

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

BOLETIN N°669

PROYECTO DE RECUPERACION DEL BOSQUE NATIVO Y DE FOMENTO
FORESTAL

Santiago, abril 10 de 1992.

Honorable Cámara de Diputados:

Chile, es un país que por las características de sus suelos y sus recursos naturales en general, es de una vocación eminentemente forestal. De los 75,7 millones de hectáreas que comprende su superficie continental americana, 11,8 millones de hectáreas, corresponden a suelos forestales cubiertos por Bosque Nativo, en tanto, 15 millones de hectáreas lo están con plantaciones forestales que poseen un adecuado nivel de manejo. Lo anterior, más un fuerte apoyo estatal a la forestación primero, infraestructura industrial luego y medidas jurídicas, laborales, técnico- administrativas y de fomento de exportaciones, ha originado un interesante proceso de crecimiento del sector forestal basado en proporción mayoritariamente en las plantaciones. Este crecimiento se ha reflejado, entre otros indicadores, en que las exportaciones de productos forestales se aproximan a los US \$1.000 millones en 1991 y las proyecciones hacia mediados de la década estiman cifras superiores a los US \$1.500 millones y cercanas a las 2.000 hacia fines de siglo, el aporte volumétrico y de divisas que realiza el bosque nativo es minoritario y no sobrepasa el 15%, en circunstancias que el crecimiento natural del recurso fluctúa entre 20 y 25 millones de m³ año, es decir, de 8 a 10 veces la producción actual. Asimismo, cualitativamente este recurso se desvaloriza en función directa a la carencia de manejo y de uso racional.

El significado del presente proyecto de ley se inscribe en el ámbito de la inquietud mundial por la disminución de los recursos

vegetacionales nativos y la pérdida de la biodiversidad que ello conlleva, así como en la antigua aspiración de personas e instituciones ligadas a la actividad forestal en Chile por incorporar ordenada y racionalmente al bosque nativo a un ciclo productivo que aparezca legitimado por la sociedad toda.

Así entonces, y bajo el concepto del desarrollo sustentable, el proyecto de ley aspira a contribuir a la diversificación de la economía forestal, cuya importancia creciente es hoy una realidad, con énfasis en el área rural debido principalmente a la localización del recurso y de una población que ha carecido históricamente de oportunidades permanentes para elevar sus condiciones de vida.

Chile exhibe un buen grado de desarrollo en la protección de áreas silvestres con características ambientales únicas, que se encuentran agrupadas en un sistema que se está completando para obtener una representación de todos los ambientes naturales del país; el proyecto de ley constituye un esfuerzo coherente en tal sentido. En momentos de la historia de la humanidad en que los bosques naturales se encuentran en retroceso, Chile busca mantener, mejorar y acrecentar, sus recursos forestales nativos para solaz y provecho de todas las generaciones de chilenos.

Como una forma de avanzar en la solución de la problemática del bosque y buscando responder a las demandas que sobre estos recursos vegetacionales realizan tanto productores como la opinión pública, se ha elaborado el presente proyecto de ley.

El cuerpo legal apunta a resolver el problema del deterioro de estas forestaciones mediante un conjunto amplio de instrumentos legales que resuelven lo que, nuestro parecer, son dos de los más relevantes factores que inciden en la actual situación:

a.- Carencia de una normativa unificada y moderna, capaz de recoger y resolver los principales intereses y demandas de la

sociedad nacional, especialmente aquellos referidos a la conservación y uso racional de los ecosistemas forestales, que entregue un marco general para el desarrollo de las actividades productivas ubicado en tierras y aptitud forestal, que responda tanto a las necesidades ambientales como a las de generación de bienes y servicios que la sociedad se ha planteado.

b.- Complementario al anterior, es la necesidad de establecer los incentivos necesarios para fomentar la recuperación de nuestros bosques, y que se detallan más adelante.

Un factor extenso en extremo importante que justifica la creación de este nuevo cuerpo legal, radica en la situación de deterioro en que se encuentran las diversas formaciones vegetales nativas y especialmente el bosque. La historia de sus uso es una secuencia de hechos que han llevado a su creciente empobrecimiento. En efecto, cada una de ellas, desde los llaretales, y tamarugales por el norte a los bosque de roble o lenga por el sur, cubrían superficies mayores que las actuales al momento de la Conquista. A partir de esa época y hasta alrededor de la tercera década de este siglo, la explotación para fines mineros, los incendios, la presión proveniente de las necesidades de abastecimiento de leña y madera para la construcción y la apertura de tierras para la agricultura, entre otros, fueron permanentes causales de su deterioro y retroceso.

Al momento actual se pose un conocimiento mejorable de la dimensión de la superficie que cubren los bosques nativos, esperándose llegar a acopiar información y antecedentes sólidos que permitan optimizar la gestión global sobre el recurso . Ello se logrará a través de un proyecto de catastro y monitoreo de las formaciones vegetacionales naturales de Chile, que se llevará a cabo en el mediano plazo, financiado por el Banco Mundial y el Gobierno de Chile.

También hay un razonamiento económico detrás de nuestra intención de normar y fomentar el manejo de los bosques nativos . Los bosques, al momento actual, están produciendo tan sólo de 20 a

25 millones de m³ que se están desaprovechando, o lo son de mala forma, impidiéndose así que los beneficios que puede entregar el bosque lleguen a constituirse en un factor de desarrollo para las comunidades rurales insertas en ese medio.

Se ha descrito sucintamente la frágil situación en que se encuentran nuestras masas forestales y la orientación general de las soluciones técnico-jurídicas que se proponen a través de esta ley; sin embargo, es necesario dar a conocer los elementos más específicos que justifican plantear la presente propuesta. Ellos son:

a) Dimensión ambiental

Los bosques y formaciones vegetales nativas en general constituyen un patrimonio nacional ecológico, genético, e incluso cultural que, en muchos aspectos, es único a nivel mundial.

Cada una de ellas constituye ecosistemas distintos que no sólo son valiosos en cuanto tales, sino que también corresponden a unidades que contienen un patrimonio genético y ecológico único. Por otra parte, los factores de latitud y altitud combinados en diversas formas dan origen a una gran cantidad de ecosistemas y especies que se desarrollan a lo largo de todo el territorio. En este sentido Chile es un verdadero mosaico vegetacional con unidades que, como sus bosques nativos, se repiten en muy pocos lugares del mundo. Tras una enorme y justificada preocupación por los bosques tropicales, el mundo ha tomado conciencia de bosques como los nuestros, denominados bosques templados, son muy escasos y se encuentran también amenazados.

Un segundo aspecto dice relación con las notables bondades intrínsecas de las formaciones vegetales nativas desde un punto de vista medioambiental, que se encuentran en estrecho equilibrio con su medio, cumpliendo un importante rol como reguladores ambientales que comprende incluso la estabilidad climática global; protegen el suelo contra la erosión y

climática global; protegen el suelo contra la erosión y regulan los flujos hídricos permitiendo el lento derretimiento de las nieves y en general la entrega ordenada y regular de las aguas de lluvia.

A diferencia de otro tipo de unidades, la formaciones vegetacionales naturales dan la garantía de generar productos manteniendo la calidad de los cielos naturales de las aguas y de los elementos, evitando por lo tanto las temidas sequías o inundaciones . Su mantención asegura la conservación de muchas especies amenazadas, de igual forma que la gran diversidad de especies que le es característica minimiza la aparición de plagas que tan amenazantes aparecen hoy en el sector forestal. En síntesis, pueden producir cantidades elevadas de bienes y servicios en forma armónica, sin afectar en calidad, ni cantidad la producción de los servicios que cotidianamente brindan.

b) Dimensión productiva.

Adicionalmente, el bosque nativo posee un elevado potencial productivo que se requiere asegurar. Se trata, si se lo toma en términos comparativos, de uno de los bosques más productivos del mundo. Esto que se puede manifestar en forma genérica para cada una de las formaciones que lo constituyen, se refleja más fácilmente si se aprecia que los principales productores forestales como Estados Unidos, Finlandia y Rusia funcionan con productividades medidas del 1,5; 4,0 y 1,6 m³/ha/año respectivamente, muchas veces bajo condiciones ambientales difíciles, el manejo ha incrementado su crecimiento de alrededor de 2,0 a 7, 0 m³/ha/año.

Por lo tanto, de fomentar su manejo y aprovechamiento, el país contará con una enorme riqueza que se sumará a la que actualmente existe en plantaciones forestales.

c) Dimensión social

La corta de bosques para producir madera y leña posee una doble significación tanto para el bosque como para el habitante rural. Desde

el punto de vista de este último, los recursos vegetacionales constituyen casi su única fuente de abastecimiento de energía, en un medio en el cual prácticamente no existen otras. Como una inevitable contrapartida, la extracción del recurso leñoso se lleva a cabo con criterios técnicos frágiles que se pueden mejorar. Así también históricamente el aprovechamiento maderero del recurso nativo ha perdido importancia relativa puesto que, en sus primeras fases, los métodos de explotación afectaron severamente la composición y calidad de las masas forestales. Un elemento que ha actuado disminuyendo tal impacto fue la reorientación productiva hacia las plantaciones, que permitió disminuir significativamente la presión sobre el bosque nativo. Sin embargo, el ordenamiento de la actividad a través de la implementación de políticas de transferencia tecnológica y apoyo a los pequeños y medianos propietarios de bosque nativo, adecuadamente incentivados por un cuerpo legal que incorpore las peculiaridades del sector, se estima como la vía más pertinente para estimular el desarrollo social en las zonas donde este recurso es el más cercano a la comunidad.

Es necesario destacar que los fines de los aprovechamientos de producción madera y dendroenergéticos son diferentes; el primero de ellos se basa en criterios de rentabilidad privada, en tanto que el segundo obedece a una necesidad, puesto que es un mecanismo de sobrevivencia para un estrato de la población nacional que se encuentra entre los más pobres del país, realidad que las políticas debe internalizar adecuadamente.

ACCIONES PROPUESTAS

Fundamentos

A fin de dar adecuada respuesta a muchas de estas deficiencias y problemas y, al mismo tiempo, lograr la conservación y uso racional de las formaciones vegetales naturales, el presente texto desarrolla dos líneas principales de acción. Por una parte se reformula la normativa vigente de modo de modernizarla y adecuarla a nuestras actuales necesidades y, por otra, recogiendo una rica experiencia, se

establecen incentivos al manejo del bosque nativo.

Respecto de la primera de estas líneas cabe señalar que Chile cuenta con una dilatada historia. Desde tempranas épocas ha habido preocupación por normar el uso racional de los recursos vegetacionales naturales. Ya en la Colonia, ante la magnitud que alcanzaba la deforestación, se impulsaron decretos que prohibían la corta de bosques.

Sin embargo, no es sino hasta 1931, a través de la Ley de Bosques, que se establece el primer cuerpo que centraliza en una sola unidad la mayor parte de la normativa legal forestal. Este contiene y resume los aspectos fundamentales de una normativa forestal, colocando especial atención en la protección de los suelos y aguas.

No obstante, era manifiesto que esta ley presentaba la dificultad de ser muy genérica y por lo tanto no resolvía el problema de establecer normativas que respondiese a las diversas situaciones de manejo y de formaciones forestales existentes en el país. Es en este contexto que surge el Decreto Ley 701, en el año 1974. Este cuerpo significa un paso relevante en la normativa forestal en dos aspectos. Por una parte establecer la exigencia de mantener la superficie forestal del país, al obligar a reforestar cada superficie cortada y por otra, define, a través de su reglamento, la normativa que regirá el uso de los bosques. Para este fin agrupa, desde un punto productivo las formaciones boscosas naturales existentes en nuestro país en 12 tipos forestales, unidades que cubren parte importante de Chile. Para cada uno de ellos, y este es el principal valor de dichas unidades, se cuenta con reglamentaciones silvícolas que regulan su aprovechamiento bajo criterios técnicos que aseguran su conservación y su regeneración.

Como se puede apreciar, Chile ha tenido un avance lógico en materia de desarrollo jurídico forestal, cubriendo con los conocimientos existentes los principales vacíos de normativas que surgían a cada momento; el presente proyecto recoge la mejor de la experiencia forestal de Chile y la canaliza hacia el bosque nativo. Al

momento actual, de incremento de las actividades productivas del bosque nativo, comienzan a aparecer diversos aspectos frente a los cuales la normativa es insuficiente. Entre las acciones relevantes a realizar para superar las dificultades reseñadas, se propone:

a.- Redefinir los tipos forestales.

Existen varios casos en que la actual definición es demasiado general, incorporando en una sola categoría formaciones que por su composición y dinámica vegetacional deberían ser agrupadas en unidades separadas. Esta no es sólo una necesidad silvícola, en la medida que una definición precisa permite establecer métodos más adecuados para el manejo y regeneración de estos bosques; de estos bosques; es también una necesidad productiva ya que, como consecuencia de esta agrupación técnicamente débil, muchas de las formaciones que actualmente componen estos tipos forestales están sometidos a restricciones absolutamente innecesarias que no sólo impiden su adecuada regeneración y conservación, sino que además dificultan y entran un adecuado aprovechamiento de su potencial. En otros casos, la definición es correcta; sin embargo, la normativa que rige su utilización no se adecua a los conocimientos existentes, lo que dificulta el aprovechamiento y la fiscalización. A modo de ejemplo, que sintetiza bien lo comentado, se tiene el caso del tipo forestal siempreverde, el más importante en superficie de los tipos forestales. Este comprende formaciones forestales distintas que, que poseer dinámicas ecológicas y estructuras diferentes, deberían ser definidos como nuevos tipos forestales con su correspondiente normativa.

Es sabido que el desarrollo de cualquier proyecto forestal de grandes dimensiones lleva asociados diversos impactos ambientales, algunos de los cuales pueden ser negativos ya sea para la conservación de los suelos o la mantención del patrimonio ecológico. No obstante, la actual normativa no contempla indicación alguna que en forma explícita permita solicitar un estudio de impacto ambiental, instrumento que hoy es una exigencia estándar a nivel mundial de cualquier proyecto productivo de gran magnitud que se

pretende ejecutar.

b.- Normativa.

También es necesario establecer una normativa que defina un estatus jurídico especial para las especies que presentan amenazas para su conservación y que a la vez entregue atribuciones para normar su uso. Al momento actual especies que se encuentran al borde la desaparición, tales como el Queule (*Gomortea keule*), o el Ruil (*Nothofagus alessandri*) uno de los robles chilenos con mayor potencial, pueden ser cortadas para cualquier fin, aunque se trate de la única población existente, sin que haya posibilidad alguna para impedirlo, restringirlo y/o normarlo.

Por otra parte, es necesario llenar una serie de vacíos de normativa en lo que se refiere a las sanciones a la legislación forestal. Un problema importante, en este sentido, es aquel referido a la magnitud económica de las sanciones a la legislación forestal. Es frecuente que los jueces de policía local duden y se abstengan de multar a los infractores por los aparentemente elevados montos de sanción que establece la actual legislación y por lo rígido que son los valores que esta establece.

c.- Incentivos.-

La otra línea de trabajo central de este cuerpo legal es desarrollar incentivos al manejo del bosque nativo. Para esto nuevamente se aprovecha la larga experiencia adquirida por nuestro país desde 1931, a través de la Ley de Bosques. Esta ley, a través de diversos mecanismos de exenciones tributarias incentivaba la forestación. Sus resultados fueron bastante significativos. En los hechos es a través de esta ley que el país inició un proceso masivo de forestación que ha permitido generar la experiencia básica para llevar adelante las iniciativas posteriores de forestación que se materializarían en las décadas de los años 70 y 80 y para emprender el desarrollo del sector forestal chileno.

Sus resultados en cifras son notables, se plantó un promedio anual superior a las 20.000 hectáreas a 30.000 hectáreas hasta 1975. Tomando la experiencia de la Ley de Bosques, en 1974 se promulga el Decreto Ley N°701 que además de modernizar la normativa forestal, entregaba nuevos instrumentos de fomento. Al igual que la ley de bosques, este cuerpo legal centra su atención en el fomento de la forestación.

Además de diversas exenciones tributarias, este cuerpo legal incorpora mecanismos monetarios de fomento, al establecer una bonificación equivalente al 75% de los costos de forestación realizada, siempre que este obtenga un prendimiento de las plántulas superior a un 75%. Adicionalmente, se establecieron bonificaciones al manejo de las masas creadas por esta vía y a la administración de ellas, favoreciendo así su desarrollo.

Los resultados de incremento de la superficie forestada son ampliamente conocidos. En el período de vigencia de esta ley, la superficie de plantaciones forestales ha crecido desde aproximadamente 300.000 hectáreas a 1.550.000 hectáreas actualmente existente. Se trata de un logro significativo a un costo que se puede calificar de bajo. El país ha invertido para este fin, durante el paso señalado, un equivalente actualizado de aproximadamente US\$120 millones por concepto de bonificación. Según se ha visto en las evaluaciones realizadas, las herramientas establecidas en el Decreto Ley N°701 han favorecido la incorporación a los procesos productivos forestales de propietarios que, por problemas de rentabilidad, no podrían haberlo hecho. Pero especialmente, y este ha sido su principal aporte, ha incentivado a incorporarse a la actividad forestal la propietarios que teniendo las condiciones de rentabilidad adecuadas de otro modo no lo hubieran hecho en atención a los largos períodos de inversión que ésta significa. Sin embargo, en los hechos se ha favorecido el monocultivo, pues las plantaciones se concentraron entre la VII y IX regiones, siendo las empresas, como los agentes más dinámicos del sector, quienes mayoritariamente han capturado los beneficios del

Decreto Ley N°701. Superar estas deficiencias es lo que ofrece el desarrollo del bosque nativo.

Proposición Central

En base a todas las consideraciones aquí expuestas, proponemos un cuerpo legal que, en los aspectos de normativa apunta a:

1.- Crear un texto legal único que defina, señalando derecho y obligaciones, las normas que regulan el uso y aprovechamiento de las diversas formaciones vegetales naturales que cubren el país.

2.- Actualizar la normativa existente incorporando en este nuevo texto diversos elementos principalmente referidos a aspectos ambientales que hasta el momento se encontraban ausentes.

3.-Adecuar la tipificación vegetal a los conocimientos existentes, estableciendo dos categorías básicas: tipos forestales y formaciones xerofíticas con sus consiguientes normativas de uso. Con esta medida se pretende dar adecuada respuesta a necesidades ecológicas absolutamente distintas a los criterios forestales clásicos, como son las correspondientes a las de las zonas áridas y semiáridas.

4.-Adecuar la normativa de utilización de los recursos vegetacionales nativos para facilitar el uso y la fiscalización, siempre dentro del marco de los nuevos conocimientos generados.

5.-Establecer, por primera vez, un estatus jurídico y de aprovechamiento distinto para las especies cuya conservación se encuentra amenazada. Por esta misma vía se establece la obligatoriedad de estudiar y definir periódicamente el listado de estas especies.

6.-Entregar mayores alternativas de sanción a los jueces de policía local de modo de facilitar su accionar y lograr una más justa aplicación de la ley.

7.-Definir con claridad lo que se considera bosque nativo, diferenciándolo de aquellas formaciones

que, habiéndolo sido, ya no poseen los atributos para ser considerados como tales.

RESULTADOS ESPERADOS

Recuperación del Bosque Nativo Mediante Manejo

La posibilidad de recuperar el Bosque nativo mediante manejo no sólo es una posibilidad cierta desde el punto de vista ambiental, sino que también lo es desde el punto de vista productivo.

Lo que busca mediante el presente proyecto de ley es establecer formas sencillas y fáciles de aplicar que apunten principalmente a ordenar nuestras masas forestales nativas. En este sentido las iniciativas propuestas privilegian por sobre todo la creación de masas homogéneas de bosques. El propósito final es recrear nuestro recurso forestal nativo, haciendo de él la base de un nuevo subsector productivo forestal. En este sentido, las iniciativas propuestas apuntan a: 1) crear nuevas masas forestales; 2) ordenar las formaciones que presenten niveles altos de homogeneidad, y 3) homogenizar en un plazo breve las formaciones forestales que presenten heterogeneidad. Para esto se plantea bonificar las actividades que busquen crear masas forestales homogéneas y ordenadas. En este sentido se contempla bonificar las actividades que busquen crear masas forestales homogéneas y ordenadas. En este sentido se contempla bonificar la realización de intervenciones que, desde el punto de vista de conservación de suelos y aguas, permitan la regeneración de estas formaciones bajo dosel. Dicho financiamiento sería complementario a los ingresos generados por las intervenciones a realizar, siempre y cuando estos últimos no cubran los costos.

En lo referido a las características productivas de nuestros bosques nativos este proyecto de incentivos se fundamenta en los siguientes puntos: 1) los bosques nativos presentan un elevado potencial de crecimiento que como se ha podido apreciar se mejoraría significativamente con manejo, pudiendo duplicarse o incluso triplicarse, 2) que un requisito básico para que

esos niveles de productividad se logren es que las masas estén sometidas a manejo, superando la situación de extremo desorden y heterogeneidad que hoy presentan y que sólo favorecen intervenciones selectivas ("floreros") ya sea para la producción de astillas , madera aserrada o leña o una combinación de ellas, y 3) que los niveles de conocimiento y experiencia existentes respecto del bosque nativo, si bien son suficientes para iniciar su manejo todavía son precarios para alcanzar los niveles de sofisticación que se dan en otras áreas como las de las plantaciones, lo que obliga a plantearse métodos de manejo de gran sencillez consistentes en la constitución de bosques monoestratificados y principalmente constituidos por no más de dos a tres especies.

En este contexto cabe esperar que mediante los incentivos se produzcan cambios significativos en la productividad de los bosques nativos, que al menos triplicará el crecimiento observado por el bosque nativo en condiciones naturales, sin manejo.

El manejo de los bosques nativos tiene una ventaja adicional ya que incrementa los rendimientos de los bosques al momento de la explotación en la medida que elimina dos de los principales factores de pérdida de volumen a que hoy está sometido el bosque nativo: la pudrición y los problemas de forma. Ambos factores de deterioro se encuentran presentes, en la actualidad, en todas las formaciones nativas e impiden su adecuado manejo y comercialización.

Descripción de los mecanismos específicos.

Para resolver el deterioro de las masas boscosas, el proyecto utiliza, como principal instrumento, la bonificación al manejo de los bosques nativos calificados y a la forestación con especies nativas en terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal. El mecanismo de la calificación de bosques persigue que un organismo técnico, como es la Corporación Nacional Forestal, determine, a petición del propietario del terreno donde se encuentra el bosque, que éste reúne los requisitos para considerarlo susceptible

de mejoramiento, mediante actividades de manejo o renovables, de enriquecimiento o de ordenamiento. El proyecto establece las características del acto administrativo de la calificación de bosque nativo, los estudios que debe acompañar el propietario del terreno, los plazos que tiene la Institución para pronunciarse y el mecanismo judicial a que puede recurrir el peticionario en caso de rechazo a su solicitud . Una vez que se pronuncie favorablemente la Corporación, el certificado que emita deberá ser anotado al margen de la inscripción de dominio del predio e inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente. Una vez que se pronuncie favorablemente la Corporación, el certificado que emita deberá ser anotado al margen de la inscripción de dominio del predio e inscribirse en el Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente. Una vez efectuada las inscripciones y anotaciones, el bosque se entenderá calificado para todos los efectos en que la ley o cualquier reglamento lo exijan acreditar esa calidad, contemplándose que, en caso de transferencia total o parcial del predio las anotaciones practicadas se trasladarán a las nuevas inscripciones de dominio que se efectúen. La circunstancia de encontrarse calificado un bosque no le otorgará por sí sola derecho a la bonificación, constituyendo sólo un requisito para que ésta se conceda.

Otro elemento esencial para que proceda la bonificación, consiste en que las actividades se encuentren contempladas en un plan de manejo presentado a la Corporación y aprobado por ésta, el cual deberá indicar el objetivo principal de las intervenciones, la época para la corta de cosecha y otras materias respecto de las cuales la Institución tendrá que pronunciarse antes de su ejecución y que el interesado deberá efectuar posteriormente, conforme a lo aprobado. Corresponde hacer presente que una vez calificado el bosque y efectuadas las inscripciones y anotaciones, el propietario no tiene plazo para presentar el plan de manejo , pero una vez que éste se presente y apruebe, aquél queda obligado a su cumplimiento, lo mismo que los posteriores adquirentes del inmueble quedando afecto, quien detente la calidad de dueño, a las sanciones que

establece el proyecto, para el caso de incumplimiento; se establece la obligación de reintegros se hace necesario establecerlos, debido a que la inobservancia del plan de manejo, y en especial del programa de protección, puede originar la pérdida de las masas obtenidas con motivo de las actividades bonificadas.

Cumplidos los requisitos indicados y ejecutadas las actividades en conformidad al plan de manejo aprobado, los beneficiarios tendrán derecho a solicitar el pago de la respectiva bonificación, la que procederá una vez que la Corporación se pronuncie favorablemente sobre la concurrencia de los requisitos que ameritan su pago.

Las bonificaciones que contempla el proyecto, se prevé otorgarlas durante los 40 años siguientes a la fecha de aprobación del respectivo plan de manejo y equivalente -según se trate de grandes o pequeños propietarios-, a un 75% o de un 85% , respectivamente, de los costos netos de ejecución de las siguientes actividades: a) manejo de renovables, ordenamiento o enriquecimiento, que se efectúen en bosques nativos, calificados; b) forestación en especies nativas en terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal; c) poda y raleo de las masas provenientes de las actividades anteriores y d) administración anual de estas masas hasta que ellas alcance 110 cm de diámetro promedio a una altura de 1,35 mts. del suelo.

Cabe hacer presente que las bonificaciones que establece el proyecto, favorecen no sólo a las actividades que se efectúan en bosques nativos calificados como tales, sino que también a la forestación con especies nativas en terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal en conformidad al D.L. 701, de 1974; y a la poda, raleo y administración anual de estas masas hasta que ellas alcancen 10 cm de diámetro promedio a una altura de 1,35 mts. del suelo.

El proyecto deja claramente establecido que corresponde a la Corporación fijar los costos correspondientes a las actividades bonificables, lo que hará durante el mes de julio de cada año

para la temporada siguiente, reajustándose dichos valores entre la fecha de su fijación y el mes anterior a aquél en que se haga efectivo el cobro de la bonificación, lo cual permitirá a quienes tengan la posibilidad de acogerse a los beneficios del estatuto propuesto, analizar con anticipación la conveniencia de efectuar las actividades y trámites administrativos que correspondan sin riesgo de menoscabo económico.

Como de acuerdo con el proyecto, corresponde al beneficiario acreditar los requisitos que hacen procedente el pago de las bonificaciones, se establece un procedimiento tendiente a reintegrar en arcas fiscales todas aquellas que puedan pagarse indebidamente, por antecedentes falsos o inexactos aportados por aquél, devolución que deberá efectuarse con más los reajustes e intereses que correspondan, sin perjuicio del ejercicio en acciones penales en caso de cualquier actuación dolosa del solicitante tipificando además como delito, la presentación maliciosa de antecedentes falsos o inexactos, castigándolo con las penas del Artículo 97 N°4 del Código Tributario.

Asimismo, con el objeto de desalentar a eventuales interesados en efectuar la explotación antes de los 15 años siguientes a la última intervención silvícola bonificada, no esperando el tiempo necesario para apreciar sus resultados, se prohíbe esta acción , salvo que ésta tenga como finalidad el mejoramiento del bosque y esté comprendida en el objetivo principal del plan de manejo . Si no concurrieren estos requisitos, se podrá aprobar la corta antes de dicho plazo, sólo en la medida que se devuelvan al Fisco todas las bonificaciones y se enteren los impuestos que se dejaron de pagar con motivo de la aprobación del plan de manejo.

Un régimen de bonificaciones indudablemente ayuda a la preservación del bosque nativo y a su mejoramiento . No obstante, la presión a que se ven sometidas las formaciones vegetales nativas obligan establecer una normativa clara sobre sus posibilidades de aprovechamiento, resguardadas por un régimen sancionatorio

estricto, para evitar la burla de los objetivos del proyecto. Estas restricciones actualmente están contempladas en el Decreto Ley 701 de 1974, y se originan en la función social que corresponde al derecho de propiedad.

En cuanto al mecanismo para el otorgamiento del subsidio, el proyecto deja la posibilidad de cambiar el sistema que se ha usado hasta ahora, por otro de concurso en el futuro . Los criterios centrales están, en principio , definidos en el proyecto y se espera, con la acumulación de conocimientos que la aplicación de la ley genere, hacer una propuesta al cabo de los cinco años de operación.

El actual proyecto, a la luz de las experiencias logradas, pretende mejorar la actual normativa, sistematizándola en un cuerpo legal exclusivo para bosque nativo, hacer mas efectivas sus disposiciones y adecuarlas a los avances de la ciencia forestal. Para ello, establece que toda acción de corta o explotación de bosques nativos o formaciones xerofíticas, así como la corta de matorrales nativos existente en terrenos de aptitud preferentemente forestal, deberá hacerse previo plan de manejo aprobado por la Corporación, asimismo que una vez efectuada la corta o explotación del bosque nativo, formación xerofítica o matorral nativo susceptible de explotación económica, el propietario de los terrenos deberá reforestar la superficie intervenida con la misma especie cortada o con otra del mismo tipo forestal.

El análisis técnico del plan de manejo queda entregado a un organismo especializado, que teniendo presente los intereses particulares, los compatibilice con la legislación vigente y el bien común, observando previamente aquellas situaciones que no puedan repararse a través de sanciones posteriores. Esta intervenciones previa se ha estado practicando a lo menos durante los últimos 15 años con motivo de la vigencia del Decreto Ley 701, de 1974 sin originar situaciones conflictivas, constituyendo una experiencia que es necesario mantener.

Asimismo, el proyecto plantea un

régimen sancionatorio parecido al de dicho Decreto Ley, proponiendo una disminución de sus multas y estableciendo otros mecanismos predio en el pago de las multas y el comiso de los elementos con los que se cometió la infracción.

Otra situación que se plantea solucionar, es el vacío que existe en la actual legislación , que permite eximirse de la obligación de reforestar reemplazándola con la obligación de habilitar terrenos agrícolas, quedando no obstante , a veces en la práctica, los terrenos desforestados y sin ninguna actividad. El proyecto mantiene la habilitación de terrenos agrícolas como posibilidad alternativa a la reforestación, admite también su reemplazo por otras razones de utilidad pública, pero siempre que el área explotada satisfaga esos objetivos y las labores a ejecutar se efectúen dentro de los dos años siguientes a la corta. Si ello no ocurre, los terrenos deben ser reforestados con la misma especie o con otra del mismo tipo, en las condiciones de densidad original.

La obligación de reforestación que establece el proyecto no desatiende el estado de degradación en que se encuentra parte importante del bosque nativo del país como tampoco la presión para sustituirlo por bosque de especies de rápido crecimiento, abordando dichos temas desde una perspectiva realista, que tiene presente el interés privado, persigue mejorar el estado del recurso y busca preservar masas de buena calidad y sitios de importancia ecológica. Es por lo anterior que determina con precisión lugares y tipos de bosque en que no es posible sustitución alguna del bosque nativo, permitiéndola en los casos no contemplados, tratándose de bosques degradados o de superficie inferiores al 25% de la masa boscosa de cada predio, obligando, en el primer caso, al propietario, a replantar a lo menos la mitad de la superficie equivalente a la sustituida. Asimismo, respecto de sustituciones que excedan de 500 Has. Se contempla que el propietario acompañe un estudio de impacto ambiental con indicación de las medidas a adoptar para disminuir los riesgos de deterioro del sector intervenido, las que forman parte del plan de manejo en carácter obligatorio. Por otra parte,

par que la sustitución parcial no se transforme en total transcurrido el tiempo, el proyecto establece que aquellas superficies que por tal motivo sean reforestadas con especies nativas, no podrán ser, a su vez, posteriormente sustituidas.

Por otra parte el proyecto contiene disposiciones encaminadas a proteger el nacimiento de manantiales, cursos de agua, laguna o embalses, prohibiendo, a determinadas distancias, la corta, el descepa o el aprovechamiento de bosque nativo, formaciones xerofítica o matorrales, salvo que la Corporación lo autorice por causas justificadas de utilidad pública. Asimismo, se autoriza al Presidente de la República para fijar normas de aprovechamiento lo prohibir la corta o descepa y comercialización de especies nativas en peligro de extinción o raras. En caso de destrucción de bosque nativo por sobrepastoreo, incendio u otros actos depredatorios, se obliga al propietario a plantearlo con la misma especie u otras del tipo, pudiendo la Corporación, autorizar alternativas de uso diferentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Las disposiciones que se proponen sobre aplicación de multas, denuncias y régimen sancionatorio y de fiscalización son necesarias para el efectivo logro de los fines que se propone el proyecto. Por lo anterior, se otorga la calidad de ministros de fe a los funcionarios designados por la Corporación para la fiscalización de la ley; se contempla que las acciones destinadas a perseguir las infracciones prescriben en el plazo de 5 años; se concede acción pública para denunciarlas y se impone a los compradores de productos forestales nativos la obligación de velar porque éstos se hayan obtenido de explotaciones autorizadas. En materia de aplicación de multas, se propone que sean los Directores Regionales de la Corporación quienes las apliquen respecto de infracciones cometidas en sus territorios jurisdiccionales, pudiendo reclamar los afectados ante el Jefe Superior de dicho Servicio. Aplicada la multa, la Corporación podrá requerir su inscripción de dominio del predio, quedando, por este acto, obligados solidariamente a su pago los posteriores adquirente del inmueble. El sancionado podrá

recurrir al Juez de Policía Local de la Comuna en que se hubiera verificado la infracción, quien resolverá en única instancia, con citación de las partes y sin forma de juicio, pudiendo éstas llegar a un avenimiento. Las ideas propuestas obedecen a la necesidad de entregar en una primer instancia, el conocimiento de las contravenciones a autoridades técnicas, dada su naturaleza, como asimismo una efectiva aplicación de las sanciones con el objeto que cumplan su finalidad.

CONSIDERACIONES FINALES.

El proyecto de ley que se somete a la consideración del H. Congreso Nacional, para su discusión y aprobación, contribuye indudablemente a la preservación de la naturaleza y su aplicación, una vez promulgada esta iniciativa, permitirá el mejoramiento de nuestro bosque nativo y evitará la desaparición de tan importante recurso.

Se espera poner en el futuro un bosque nativo al servicio del hombre, debidamente cautelado y supervisado por una comunidad organizada que ha demostrado su interés en tal sentido. El Poder Ejecutivo ha recogido el desafío de los tiempos y espera, con el presente Proyecto de Ley, aportar el futuro ambiental de Chile y de la humanidad.